



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-277** *Bases reguladoras para promocionar el Carnaval de Santander con la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y otorgamiento de premios.*

Información pública de las Bases para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y otorgamiento de premios para promocionar el Carnaval de Santander.

Por la Junta de Gobierno Local se ha aprobado, en sesión ordinaria de fecha 13 de enero de 2025, las Bases Reguladoras para promocionar el Carnaval de Santander con la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y otorgamiento de premios.

En base a lo anterior y de conformidad con los principios de publicidad y concurrencia, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 13 de enero de 2025.

El concejal delegado de Turismo y Dinamización Social,  
Francisco José Arias Rivero.



Concejalía de Dinamización Social



## **BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y OTORGAMIENTO DE PREMIOS PARA PROMOCIÓN DEL CARNAVAL DE SANTANDER**

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 16 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y control, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la ley 38/2003 y en el artículo 7 de la Ley 10/2006, el Ayuntamiento de Santander, a través de la Concejalía de Dinamización social, establece las normas reguladoras para la concesión de subvenciones y Premios del Carnaval de Santander para promocionar esta celebración cultural y de ocio.

Asimismo, estas Bases se dictan al amparo de la Ordenanza municipal de Ayudas y Subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de 5 de enero de 2023, y que desarrolla las normas y preceptos legales indicados anteriormente.

### **Artículo 1.- Objeto de las subvenciones y premios del Carnaval de Santander.**

1. Las presentes bases tienen la finalidad de regular la concesión de ayudas económicas y premios por parte del Ayuntamiento de Santander, a través de concurrencia competitiva, con el objeto de incentivar la participación ciudadana en los actos programados con carácter anual, con motivo de la celebración del Carnaval en Santander.
2. Estas ayudas y premios buscan potenciar e incentivar la participación de los vecinos de Santander en el carnaval, ayudar a la conservación y recuperación de este patrimonio cultural, así como el fomento de las actividades culturales, artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas a través de los grupos y asociaciones que participan en el mismo.

### **Artículo 2. Entidades beneficiarias Agrupaciones Carnavalescas**

1.- Podrán participar y ser beneficiarios de ayuda económica, cualquier asociación o entidad legalmente constituida, así como los "grupos ocasionales" que cumplan las condiciones previstas en estas Bases. En este último caso, sus integrantes deberán nombrar un representante debidamente autorizado para actuar en nombre y representación del grupo.

2.- No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquéllas que incurran en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

### **Artículo 3.- Requisitos de concesión Ayudas y Premios**

- a) Cumplimentación de la solicitud de participación establecida al efecto en cada convocatoria. Solo podrá presentarse una solicitud por entidad o grupo.



AYUNTAMIENTO DE  
**SANTANDER**

**Concejalía de Dinamización Social**



- b) El número mínimo de integrantes de la agrupación será de 20 personas.
- c) La agrupación deberá participar al completo y de una forma activa en todos los actos programados para el carnaval.
- d) Todos los miembros de la agrupación deberán ir ataviados con atuendos propios del carnaval con calidad artística, debiendo ser iguales o integrados en el mismo motivo carnavalesco elegido. Los disfraces han de ser diseñados para participar en el Carnaval de Santander y no haber sido utilizados previamente, pudiendo ser utilizados en otros carnavales, **una vez finalizado el de Santander**. El incumplimiento de este requisito, supondría la NO concesión de la ayuda económica y la descalificación del Concurso de Carnaval para poder optar a premios.
- e) Si la agrupación se acompaña de algún tipo de artilugio o artefacto, por motivos de seguridad, deberá informar previamente a la organización para su autorización, indicándose, en todo caso, en la solicitud de participación, y velar en todo momento por la seguridad de los participantes y público asistente, quedando prohibida la utilización de cualquier material pirotécnico.
- f) Las entidades participantes deberán seguir las indicaciones y normas de seguridad que establezca la Organización, Policía Local, Policía Nacional y Protección Civil, para todos los actos del Carnaval. El no cumplimiento de las mismas, podrá ser causa de expulsión del Carnaval del Santander.

#### **Artículo 4.- Criterios generales de otorgamiento**

##### **A) Subvenciones**

- 1.- La concesión de estas subvenciones se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad a lo establecido en los artículos 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 22 a 28 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- 2.- Para realizar este reparto en cada convocatoria se especificará la cuantía total del crédito destinado a estas ayudas que se otorgaran atendiendo al número de integrantes. En el supuesto que el número de solicitudes conlleve una dotación económica superior al límite señalado, las ayudas económicas se ajustarán proporcionalmente a la baja, tomando en consideración el número de integrantes de las agrupaciones carnavalescas.

##### **B) Premios**

- 1.- El Carnaval de Santander destinará una parte del crédito a la realización de un concurso de Carnaval. En cada convocatoria se establecerá el crédito destinado a premios y las categorías en que se repartirán.
- 2.- Todas las agrupaciones carnavalescas que hayan suscrito la solicitud para intervenir en los actos programados con motivo del Carnaval, y que cumplan los requisitos de estas bases para la participación en el concurso de Carnaval, optarán automáticamente a los premios.
- 3.- La Concejalía de Dinamización Social designará un jurado de varios miembros de reconocida cualificación en el ámbito artístico, que otorgará los distintos premios, salvo que la convocatoria recoja una excepción de algún premio que sea otorgado directamente



## Concejalía de Dinamización Social



por las agrupaciones carnavalescas participantes por votación; de ser así, en caso de empate decidirá el jurado. El jurado, con plena competencia para interpretar las presentes bases podrá declarar desierto cualquiera de los premios, pero no dividirlos.

Se realizará la entrega los premios en un acto convocado al efecto dentro del Programa del Carnaval.

- 4.- Las agrupaciones deberán participar, en la puesta de escena del carnaval y en el desfile, para ser valorados por el jurado.

### Artículo 5. Procedimiento de concesión

1.- Para la concesión de estas subvenciones se tendrán en cuenta los principios de publicidad, igualdad, concurrencia competitiva y objetividad, ateniéndose a lo dispuesto en la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y serán

adjudicadas hasta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria en el año que corresponda.

2.- El procedimiento de concesión se iniciará de oficio mediante convocatoria pública anual aprobada por la Junta de Gobierno Local.

### Artículo 6. Solicitudes, plazo de presentación y régimen de comunicaciones

1.- Las solicitudes de subvención se presentarán en el registro electrónico de la Administración y deberán formalizarse en el modelo normalizado que estará disponible en el servicio de Dinamización Social y en la página web municipal.

2.- El plazo de prestación de las solicitudes se determinará en la convocatoria anual, pero en ningún caso, podrá exceder de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.- La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases.

4.- Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, o la documentación aportada fuera incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, indicándole que si no lo hace se le tendrá por desistido de su solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de dicha ley.

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento, podrá instarse al solicitante para que complete los requisitos necesarios, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo a tal efecto un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite.



## Concejalía de Dinamización Social



### Artículo 7. Instrucción y resolución

1.- La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde a la Concejalía delegada de Dinamización Social y, en su defecto, al Técnico de Gestión de Dinamización Social.

2.- El plazo máximo para resolver esta concesión, será de tres meses desde que finalice el plazo máximo de presentación de instancias establecido en la convocatoria, resolviéndose por la Junta de Gobierno Local. Transcurrido el plazo sin que se le haya notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada su solicitud.

3.- La resolución, que habrá de ser motivada de acuerdo con lo que disponga la convocatoria, acordará la relación de solicitantes a los que se concede la subvención; indicando, además, la cuantía de la subvención concedida al beneficiario.

Se realizará otra resolución donde se recojan todos los premios, cuantía de los mismos y los beneficiarios.

Las resoluciones de ayudas y la de premios se publicará en los términos previstos en la Ordenanza municipal de Ayudas y Subvenciones, publicada en el BOC de 5 de enero de 2023. En todo caso, esta publicación sustituirá a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Excepcionalmente, podrá acordarse una ampliación del referido plazo máximo de resolución y notificación, en los términos y con las limitaciones establecidas en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El vencimiento del plazo máximo sin que haya recaído resolución expresa, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

### Artículo 8. Justificación de la subvención

La subvención solo se concederá si la agrupación ha participado al completo y de una forma activa en todos los actos programados para el carnaval. Esto será verificado por el departamento de Dinamización Social.

### Artículo 9. Reintegros y criterios de graduación de los incumplimientos.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los supuestos establecidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en el capítulo I del título III de su Reglamento.

2.- El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en los artículos 94 a 101 de su Reglamento.



AYUNTAMIENTO DE  
**SANTANDER**

**Concejalía de Dinamización Social**



#### **Artículo 10. Obligación de las solicitantes**

Los beneficiarios de la subvención quedan obligados a cuanto establece la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la ley 10/2006, de 17 de julio de Subvenciones de Cantabria y el resto de normativa aplicable.

#### **Artículo 11. Régimen sancionador**

1.- Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previstas el régimen de infracciones y sanciones previstos en el título IV de la ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2.- La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia a la persona interesada antes de dictarse el acuerdo correspondiente

3.- El Ayuntamiento de Santander podrá solicitar a las personas beneficiarias de la subvención que aporten cuantos datos y documentos resulten necesarios a efectos del seguimiento y control de las acciones subvencionadas.

#### **Disposición final primera. Legislación aplicable.**

En los extremos no previstos en las presentes Bases será de aplicación la Ordenanza municipal de Ayudas y Subvenciones, publicada en el BOC de 5 de enero de 2023, y demás normativa aplicable.

#### **Disposición final segunda. Entrada en vigor.**

Las presentes Bases entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria».